

Fecha de apertura

Código de cliente

CLÁUSULAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE EL AFILIADO ELECTRÓNICO CON GLOBAL BANK CORPORATION.

1. Afiliación de Comercios para E-Commerce con los distintivos arriba descritos con Global Bank Corporation, entidad Bancaria debidamente organizada y establecida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 0025, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado El Banco, los distintivos que lo facultan a contratar con un Comercio, en adelante El Afiliado, organización bajo las leyes de Panamá denominado de ahora en adelante _____ con dirección física _____ y número de RUC _____ DV _____, para procesar sus transacciones con tarjetas de crédito / débito.

El presente Contrato suscrito entre GLOBAL BANK CORPORATION (en adelante "EL BANCO") y el Comercio Afiliado (en adelante "El Afiliado"), reglamenta el proceso del pago de bienes y servicios suministrados por El Afiliado por medio del uso de Tarjetas de Crédito y débito en el ámbito del comercio electrónico.

2. Definiciones:

A. El Comercio Electrónico o E-Commerce: Toda forma de transacción o intercambio de información con fines comerciales en la que las partes interactúan utilizando Internet, en lugar de hacerlo por intercambio o contacto físico directo. (Art.2, numeral 5 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008 modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012).

B. Tarjetas: Métodos de pago o Tarjetas de crédito o prepago con los distintivos de VISA, MasterCard y otras marcas procesadas por GLOBAL BANK CORPORATION.

C. Tarjetahabiente: Es el titular físico o legal, dueño de la Tarjeta que se utiliza para hacer compras en el sitio Web de "EL AFILIADO".

D. Contracargo: Transacción que un Emisor devuelve a un Adquirente, ocurre cuando un Tarjetahabiente genera un reclamo o cuando el Adquirente reconoce un error por parte del Adquirente/EL AFILIADO.

E. Emisor de Tarjeta: Son aquellas entidades financieras que están autorizadas para otorgar líneas de crédito, y, por consiguiente, emiten y entregan una tarjeta de crédito al tarjetahabiente.

F. CVV2: Medida de seguridad requerida para transacciones del Comercio electrónico, representada por tres dígitos preimpreso en el panel de firma de la tarjeta de Crédito.

G. Payment Gateway o Pasarela de Pagos: Puerta de enlace transaccional, componente encargado del procesamiento de las transacciones con "EL AFILIADO"

H. Tipos de Transacción: Compraventa de bienes o servicios, o crédito, proporcionado por un AFILIADO al que el tarjetahabiente le realiza algún pago mediante el uso de cualquier Tarjeta y la cual es presentada a GLOBAL BANK para su pago.

I. Autorización: Es una orden dada electrónicamente por medio de las redes u otros medios electrónicos con referencia a transacciones individuales acorde a los procesos establecidos para ello por el Emisor de la Tarjeta y las Marcas.

J. Anulación: Consiste en la cancelación de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el corte diario no ha sido enviado, es decir, cuando la transacción no ha superado el proceso de autorización y la captura. Una vez que se ejecuta una anulación la transacción es liberada, sin embargo, es importante conocer que el responsable de ejecutar la liberación de los fondos al tarjetahabiente es el banco emisor de la tarjeta.

K. Devolución: Consiste en la devolución parcial o total de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el corte diario ha sido ejecutado. Las Devoluciones corresponden a una compra previa y el monto no puede ser superior al monto de la compra realizada.

L. Obtener Autorización: Previo a la entrega de mercancía como realización de cada venta e independientemente de su monto, "EL AFILIADO" debe obtener del "BANCO" un código de autorización. Debe obtenerse por el "BANCO", a través de conexiones directas entre "EL AFILIADO" y "EL BANCO", o por medio del sitio electrónico Internet de "EL AFILIADO" o que sean aprobadas o provistas por "BANCO" o por terceros, también aprobadas por el "BANCO". Las conexiones directas utilizan redes propietarias o la red global Internet.

M. Comprobante de Transacciones de EL AFILIADO Electrónico: Las Transacciones de EL AFILIADO Electrónico se generan por comprobantes que por impresiones electrónica. "EL AFILIADO" debe emitir un comprobante de venta para respaldar cada transacción realizada con "Las Tarjetas".

N. Verificación de Pagos: "EL AFILIADO" se compromete a verificar que los pagos efectuados por el "BANCO", corresponden a los montos indicados en las transacciones o en los comprobantes de transacciones presentados a cobro con el "BANCO" y a reclamar alguna diferencia que hubiere en un plazo no mayor a siete (7) días naturales siguientes, a partir de la fecha del corte diario, en cuyo caso deberá proporcionar la documentación necesaria para realizar las verificaciones correspondientes.

O. Tasa de Comisión: Cargos pagados por EL AFILIADO a EL BANCO expresados como un porcentaje de ventas, a través de las Tarjetas procesadas por EL BANCO.

P. Productos: Todos los bienes y servicios, otros artículos de propiedad personal tangible y de servicios, que son vendidos o prestados por EL AFILIADO incluyendo, pero sin limitarse a, bienes y/o servicios prestados por EL AFILIADO al Tarjetahabiente o a un tercero con cargo a la Tarjeta.

Q. Términos y condiciones: Reglamentos operativos y documentos legales similares de las Marcas de Tarjetas como dichas Reglas estén vigentes y según se hayan enmendado de tiempo en tiempo.

R. Marca: Identificación comercial primordial o el conjunto de varios identificadores con los que se relaciona y ofrece un producto o servicio en el mercado; Entidad regulatoria de nuestra región (Latino América) de tarjetas de crédito (Visa Internacional – MasterCard Internacional).

S. 3D Secure: Es un Sistema de Seguridad para los pagos Online con tarjeta Bancaria. Este sistema funciona para las Visa y MasterCard, en la mayoría de los casos se trata de un código de un solo uso que el banco envía.

3. CONSIDERANDO QUE:

EL AFILIADO conoce y cumple plenamente con las Pautas de la OCDE (OECD) para la Protección del Consumidor en el Contexto del EL AFILIADO Electrónico (1999); Pautas de la OCDE para la Seguridad de los Sistemas y Redes de Información (2002); Pautas de la OCDE para Proteger a los Consumidores de Prácticas Comerciales Fraudulentas y Engañosas a través de las Fronteras, Recomendaciones de la OCDE para Protección del

Consumidor en EL AFILIADO Electrónico (2016), la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, Ley De Protección de Datos Personales, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 24 de 29 de marzo de 2019; La Guía de Estándares Técnicos DGCE-EPKI-SP-001-2009; el Reglamento No. DGCE-PKI-SPP-001-2009 y sus respectivas actualizaciones, enmiendas, modificaciones y reglamentaciones como los Reglamentos de las Marcas de Tarjetas, todos los cuales son consideradas parte integral de este Contrato.

4. Responsabilidades del EL AFILIADO:

A. No Simular Ventas, ni Autofinanciarse: "EL AFILIADO" no simulará, en ninguna circunstancia, la realización de una venta en su propio establecimiento, mediante la utilización de tarjetas emitidas a favor de "EL AFILIADO", del propietario de "EL AFILIADO" o de terceras personas relacionadas con él para propósitos tales como, pero no limitados, a obtener dinero en efectivo.

B. No Almacenar información Sensible del Tarjetahabiente Con excepción de los documentos requeridos por "EL AFILIADO": Se compromete a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contenga "Las Tarjetas" de crédito o débito del Tarjetahabiente y a no divulgar la información de las negociaciones que se efectúen en EL AFILIADO, haciéndose responsable por el Contrato.

C. No transferir Uso de la Afiliación y Plataforma de Comercio electrónico: "EL AFILIADO" no facilitará la afiliación ni prestará la plataforma de EL AFILIADO electrónico suministrada por EL "BANCO" a terceras personas o EL AFILIADO no afiliados, para que puedan efectuar ventas de sus bienes o servicios recibiendo como pago "Las Tarjetas".

"EL AFILIADO" indemnizará a el "BANCO" por toda o contra toda responsabilidad que emane de las transacciones.

D. Procedimiento de Devoluciones:

1. En caso de devolución por el Tarjetahabiente de productos o servicios no recibidos que fueron adquiridos mediante "Las Tarjetas", "EL AFILIADO" no hará reembolso de efectivo al tarjetahabiente, sino que acreditará la suma a la misma Tarjeta que el cliente utilizó para realizar la compra en el sitio Web en la misma moneda.
2. En los casos en que la transacción a devolver proceda de una Transacción de Comercio Electrónico y previo acuerdo con el "BANCO", "EL AFILIADO" podrá realizar la devolución de esta transacción mediante las plataformas de EL AFILIADO electrónico que el "BANCO" le haya habilitado. La devolución siempre deberá efectuarse a la misma tarjeta en la que originalmente se llevó a cabo la transacción de venta.
3. Los casos en que la transacción a devolver incluya ITBMS, "EL AFILIADO" tiene un término de 30 días calendario para solicitar al "BANCO" la devolución de ITBMS parcial o Completa correspondiente a la devolución.

E. Responsabilidad de las devoluciones/ Error de digitación:

1. El monto de las devoluciones aplicadas a los Tarjetahabientes, que hayan sido realizadas en la plataforma de EL AFILIADO electrónico o solicitadas mediante notas enviadas a el "BANCO", serán responsabilidad de "EL AFILIADO", a quien el "BANCO" debitará de la cuenta corriente del EL AFILIADO o de futuros créditos a realizar.
2. En caso de error en la digitación de este en perjuicio del Tarjetahabiente, "EL AFILIADO" se compromete a devolver a su cliente el monto correcto de la transacción.
3. Toda transacción que sea realizada a través del servicio de Ecommerce y se realice una devolución de esta el Banco no acreditara al El Afiliado la tasa de comisión pactada por transacción.

F. EL AFILIADO no instaurará montos de venta mínimos o máximos como requerimientos para honrar el pago debido a las Tarjetas o implantar cualesquiera recargos sobre las transacciones realizadas a la Tarjeta.

G. EL AFILIADO concuerda con que, dada una autorización, la misma no es garantía de que la persona que presentó la tarjeta es el auténtico propietario de esta o garantía de que Global Bank desembolsará o tomará las precauciones del caso para el pago al afiliado por la transacción autorizada. EL AFILIADO acepta que una autorización no evita un Contracargo a una transacción previamente autorizada de acuerdo con este contrato.

H. EL AFILIADO no cobrará una transacción cuya autorización haya sido declinada. Cualquier transacción que no haya sido autorizada se realizará bajo responsabilidad de EL AFILIADO, y EL BANCO podrá contra cargar el monto de dicha venta de tarjeta a EL AFILIADO.

I. EL AFILIADO será siempre responsable de todos los cargos circunscritos a la tarjeta:

1. Si la tarjeta estando vigente y emitida legalmente, los datos del Tarjetahabiente, tales como su dirección, número de Tarjeta, monto, y número de seguridad son ingresados correctamente por el Tarjetahabiente o por un usuario autorizado de la Cuenta de la Tarjeta.
2. Si la tarjeta es utilizada para el pago de bienes y/o servicios, brindados por EL AFILIADO bajo los parámetros de este Contrato.

J. EL AFILIADO cumple con todos los trámites exigidos por EL BANCO y las Marcas para la confirmación y/o para la conclusión de la venta.

K. EL AFILIADO no podrá imponer montos de venta mínimos o máximos como requisito para honrar el pago de una Tarjetas o cargar cualesquiera recargos durante la transacción.

L. EL AFILIADO deberá mantener un Registro de Ventas, de acorde a lo requerido por EL BANCO, en cuanto a tecnología se refiere y por supuesto en concomitancia con las leyes, debiendo ser legibles y contentivos de lo siguiente:

1. El nombre del Tarjetahabiente, número de cuenta, fecha de expiración y código de seguridad CVV de la Tarjeta o su equivalente.
2. La fecha de la transacción; una breve y detallada descripción de los bienes y servicios a fin de poder identificar la transacción; el monto total de la venta o crédito (incluyendo cualquier impuesto aplicable) o las palabras "depósito" o "balance" si debe hacerse el pago total en diferentes momentos y/o en diferentes registros de ventas.
3. La ciudad, estado y país donde se realizó la venta de bienes y/o servicios, o usuario autorizado o cuando sea aplicable de alguna otra manera.

M. La política de EL AFILIADO para la devolución de los bienes y ajuste para servicios prestados se establecerá de acuerdo con las leyes y condiciones aplicables.

N. EL AFILIADO acuerda advertir, si fuese aplicable, al Tarjetahabiente antes que se haga una venta de Tarjeta, que si la mercancía es devuelta: Ningún reembolso, o menos que el reembolso total, será dado;

1. Productos devueltos solamente serán intercambiados por Productos de similar o comparable valor; Solamente un crédito hacia las compras será dado; o Condiciones o circunstancias especiales aplicadas a la venta (es decir, entrega tardía, cargos de entrega u otros términos sin crédito).

- O.** EL AFILIADO no transmitirá para procesamiento y pago cualquier Transacción(es) que represente el refinanciamiento de una obligación existente de un Tarjetahabiente incluyendo, pero no limitado a obligaciones previamente adeudado a EL AFILIADO, que surjan de la deshonra de un cheque personal de un Tarjetahabiente, y/o que represente el cobro de cualquier otra deuda preexistente.
- P.** EL AFILIADO acepta que EL BANCO tendrá pleno derecho y capacidad para contra cargar a EL AFILIADO la suma de una venta de bienes y/o servicios a la tarjeta que el Tarjetahabiente haya disputado siempre y cuando el mismo haya autorizado el cargo. En virtud de ello, EL BANCO puede contra cargar cualquiera suma en disputada sin averiguar la validez de dicha disputa y EL AFILIADO tendrá como único recurso proceder contra el Tarjetahabiente y no así contra EL BANCO.
- Q.** EL AFILIADO solicitará al tarjetahabiente su número de tarjeta, fecha de expiración y cualquier otra información que sea requerida por EL BANCO, y la brindará para el permiso de la transacción. EL AFILIADO manifiesta explícitamente, que, para todos los casos, el envío de bienes a un Tarjetahabiente será a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la cual esa Transacción fue transmitida a EL BANCO para su pago.
- R.** EL AFILIADO en todo momento mantendrá una cuenta corriente de depósito en EL BANCO para el servicio de Ecommerce, todos los créditos por fondos cobrados y débitos por cargos, Contracargos, Comprobantes de Crédito, pagos y ajustes y otro monto vencido bajo los términos de este Contrato (es decir, multas, honorarios de abogados y temprana terminación de cargos, etc.) serán hechos a la Cuenta. EL AFILIADO no podrá cerrar, restringir o cambiar la Cuenta sin la previa aprobación escrita de EL BANCO. EL AFILIADO es exclusivamente responsable por todos los cargos, multas impuestas a EL BANCO por las Marcas de Tarjeta (más una suma igual en calidad de penalidad) y todos los sobregiros, sin importar la causa. Por este medio EL AFILIADO da en prenda real y efectiva a EL BANCO todos los fondos en la Cuenta para garantizar cualquier deuda o préstamo de cualquier naturaleza que EL AFILIADO tenga o llegase a tener con EL BANCO, incluyendo, pero sin limitarse a, cargos, Contracargos, multas, penalidades, honorarios y/o gastos legales.
- S.** EL AFILIADO se abstendrá de realizar Transacción alguna con la intención de obtener o suministrar un anticipo en efectivo, ni hacer dispendios de efectivo a cualquier otro Tarjetahabiente (incluyendo a EL AFILIADO cuando actúe como un Tarjetahabiente), ni reciba dinero de un Tarjetahabiente para más adelante preparar un crédito a la cuenta de ese Tarjetahabiente.
- T.** EL AFILIADO autoriza a EL BANCO a cambiar la institución financiera que suministra servicios de procesamiento de tarjetas a EL AFILIADO sin necesidad de conceder a EL AFILIADO aviso o comunicación previa. Se conviene igualmente que EL AFILIADO suministrara toda la documentación necesaria que le permita a EL BANCO efectuar dicho cambio.
- U.** EL AFILIADO suministrará a EL BANCO aviso inmediato de su intención de:
1. Transferir, vender, ceder, liquidar o comprometer cualquier parte sustancial de sus activos;
 2. Cambiar la naturaleza o actividad básica de su negocio, incluyendo venta de cualesquiera productos o servicios no referentes a su negocio actual.
 3. Cambiar título de pertenencia o transferir el control del negocio; o Ser parte de una empresa colectiva, sociedad o arreglo comercial similar donde cualquier persona en una entidad que no sea parte de este Contrato asuma cualquier interés en el negocio de EL AFILIADO.
- V.** EL AFILIADO también suministrará a EL BANCO pronta comunicación por escrito de cualesquiera modificaciones, las cuales podrán suceder de tiempo en tiempo relativos a cualquier información suministrada en la Aplicación, incluyendo, pero sin limitarse a la dirección de EL AFILIADO y demás aspectos allí consignados. EL BANCO tendrá derecho a utilizar la información sobre EL AFILIADO que aparece en este Contrato, o la información que sea actualizada de conformidad con ello. La falta en dar la comunicación antes requerida podrá ser concebida como un incumplimiento material y será suficiente para declarar la terminación de este Contrato. En el caso de que ocurran cualesquiera cambios arriba mencionados, EL BANCO tendrá la opción de modificar los términos de este Contrato o inmediatamente dar por finalizado este Contrato fundado en la naturaleza de cambios reportados por EL AFILIADO. EL AFILIADO y dueño(s) principal(es) señalados en una Aplicación a EL BANCO probada y cualquier nuevo dueño o sucesor de EL AFILIADO será solidariamente responsable ante EL BANCO, y se mantendrá responsable por cuales quiera y todas las pérdidas, costos y gastos sufridos o incurridos por EL BANCO, que manen de o resulten de no haber informado EL AFILIADO a EL BANCO de tales cambios de conformidad con este Contrato, a menos que EL AFILIADO original o sucesor del mismo sea exonerado de responsabilidad por escrito por parte de EL BANCO.
- X.** EL AFILIADO autoriza a EL BANCO a debitarle automáticamente y sin autorización a EL AFILIADO el valor nominal de cualquier Transacción de Tarjeta procesada por EL BANCO que sea reversada de conformidad con las Reglas, o los términos de este Contrato, más cualquier otra suma relacionada a dicha Transacción o Transacciones impuesta a EL BANCO o a cualquier tercero.
- Y.** EL AFILIADO acuerda pagar a EL BANCO cualesquiera cargos o multas impuestas sobre EL BANCO por una Asociación de Tarjetas que resulte de Contracargos y cualesquiera otras cargos o multas impuestas por una Asociación de Tarjetas con respecto a o resultante de actos u omisiones del AFILIADO. Esta disposición incluye cualesquier cargos que puedan ser impuestos por GLOBAL BANK a EL AFILIADO de conformidad con este Contrato.
- Z.** EL AFILIADO cumplirá en todo momento con las Pautas de la OCDE (OECD) para la Protección del Consumidor en el Contexto del AFILIADO Electrónico (1999); Pautas de la OCDE para la Seguridad de los Sistemas y Redes de Información (2002); y Pautas de la OCDE para Proteger a los Consumidores de Prácticas Comerciales Fraudulentas y Engañosas a través de las Fronteras, Recomendaciones de la OCDE para Protección del Consumidor en EL AFILIADO Electrónico (2016), la Ley 51 de 22 de julio de 2008 modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, Ley De Protección de Datos Personales reglamentada por el Decreto Ejecutivo 24 de 29 de marzo de 2019, la Guía de Estándares Técnicos DGCE-EPKI-SP-001-2009 el Reglamento No. DGCE-PKI-SPP-001-2009 y sus respectivas actualizaciones, enmiendas, modificaciones y reglamentaciones como los Reglamentos de las Marcas de Tarjetas, todos los cuales son consideradas parte integral de este Contrato.
- W.** EL AFILIADO es meramente responsable de verificar su estado de cuenta mensualmente y verificar los movimientos producto de las transacciones por Contracargos (Débito y Crédito), cargos por manejo de Contracargos, tasa de descuento y otros cargos de conformidad a este Contrato. Si EL AFILIADO cree que algunos ajustes convendrían hacerse con respecto a la Cuenta(s) de EL AFILIADO, este notificará a EL BANCO por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que fue realizado cualquier débito o crédito. Si EL AFILIADO notifica a EL BANCO después de dicho periodo de tiempo, EL BANCO podrá, a su reserva, acudir a EL AFILIADO, a gastos de EL AFILIADO, en la investigación para establecer si algunos ajustes son convenientes y si algunos montos están vencidos, pero EL BANCO no estará obligado a investigar o efectuar dichos ajustes. Cualesquiera esfuerzos voluntarios por EL BANCO en ayudar a EL AFILIADO en la investigación de dichos asuntos no implicarán compromiso alguno a continuar dicha investigación o cualquier investigación futura. EL AFILIADO acepta que debe suministrar toda la información solicitada por EL BANCO dentro del término especificado en una solicitud de información.
- W.1** EL AFILIADO deberá resolver dentro de los tiempos límites establecidos por las marcas (no mayor a 20 días calendario) los Contracargos recibidos, los cuales serán debitados de su cuenta corriente de forma inmediata y acepta que el dejar de responder dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia irrevocable por parte de EL AFILIADO de su capacidad de disputar un Contracargo y EL AFILIADO será exclusivamente responsable por dejar de suministrar pertinentemente información relativa a cualquier Contracargo.

AA. EL AFILIADO acuerda devolver a EL BANCO por el monto total de la Transacción en el caso de Contracargo más un cargo de manejo por cada Contracargo cuyo monto podrá ser modificado, según lo pactado en el contrato. Más cualquier Recargo o multa que le sea impuesta por las Marcas o por el Emisor de la Tarjeta. EL AFILIADO por este medio autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que éste a su exclusivo criterio, y sin previo aviso, pueda en cualquier momento debitar Contracargos y cargos de manejo de Contracargos más cualquier Recargo o multa que le sea impuesta por las Marcas o por el Emisor de la Tarjeta de la Cuenta(s) de EL AFILIADO diariamente, y si dicho cobro es inadecuado, acuerda reembolsar a EL BANCO inmediatamente por cualquier insuficiencia en la Cuenta que se diera como resultado de dichos cargos.

BB. EL AFILIADO estará sujeto a un Contracargo en Ventas de Tarjeta de conformidad con las Reglas de las marcas, sin embargo, todas las disputas las cuales no pueden ser resueltas a través de procedimientos establecidos serán resueltas entre EL AFILIADO y el Tarjetahabiente, y EL AFILIADO indemnizará a EL BANCO y le reembolsará todos los gastos, incluyendo costos, gastos y honorarios de abogados, los cuales pueda incurrir como resultado de alguna demanda de Tarjetahabiente la cual es proseguida fuera de las Reglas de las marcas.

CC. EL AFILIADO no aceptará ni depositará cualquier Transacción fraudulenta, ni cualquier Transacción acerca de la cual este tenga conocimiento o aviso que pudiese afectar la validez de la Transacción de Tarjeta.

DD. EL AFILIADO absolutamente declara y garantiza a EL BANCO que todos los Registros de Venta presentados a EL BANCO conforme a la presente representarán la deuda del Tarjetahabiente con quien EL AFILIADO haya completado una Transacción de Ventas en los montos expuestos por los productos solamente, y no implicarán elemento alguno de crédito para cualesquiera otros propósitos, y no estarán sujetos a ninguna defensa, disputa, compensación o contrademanda la cual pudiese ser presentada por el Tarjetahabiente bajo las Reglas, las leyes de protección o defensa del consumidor u otro estatuto o regulación pertinente de cualquier autoridad Panameña. Además, EL AFILIADO certifica que cualquier Comprobante de Crédito, el cual emite, representa un reembolso o ajuste de buena fe sobre la Venta de Tarjeta por EL AFILIADO con respecto al cual un Registro de Ventas haya sido aceptado por EL BANCO.

EE. EL AFILIADO, en ninguna circunstancia, presentará para procesamiento o crédito, directa o indirectamente, una Transacción, la cual se originó con cualquier otro Afiliado o cualquier otra fuente.

FF. No participar en fraudes: EL AFILIADO no aceptará una venta de las tarjetas con el conocimiento de que son fraudulentas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo dueño de la misma.

GG. EL AFILIADO no realizará ni facilitará, ni propiciará, actividades de las definidas como Alto Riesgo ("High Risk" en inglés) y transacciones ilegales o prohibidas según las Reglas de la marca, ya sea directa o indirectamente. Dichas actividades de Alto Riesgo incluyen, pero no se limitan a: apuestas deportivas, juegos de suerte, ventas de armas y azar, entretenimiento para adultos, pornografía, ya sea en persona o en línea, Servicios y/o productos que promuevan el racismo, la xenofobia, el delito y el terrorismo, y otras que sean definidas como tales en cualquier momento por cualquier Asociación o EL BANCO; EL AFILIADO será responsable de cualquier tipo de penalidades o multas que se deriven de la mala práctica o uso de servicio de Ecommerce.

HH. EL AFILIADO acuerda abstenerse de emitir un crédito directamente a un **TARJETAHABIENTE** a través de efectivo o crédito a cualquier Tarjeta distinta a la utilizada para realizar la operación de compra.

II. EL AFILIADO acuerda no emitir un crédito por una transacción que fue originalmente cancelada en efectivo o cargada a cualquier otra Tarjeta.

JJ. EL AFILIADO acuerda no utilizar el sistema de pago electrónico de GLOBAL BANK para lo siguiente:

1. Ventas hechas bajo un nombre comercial distinto al indicado en este Contrato o como sea aprobado por escrito por EL BANCO;
2. Multas o penalidades de cualquier clase, pérdidas, daños y perjuicios y cualesquiera otros cargos que excedan el precio de venta total;
3. Operaciones comerciales prohibidas o no contempladas en la Aplicación o para las cuales EL AFILIADO no tenga los permisos, licencias o autorizaciones legales; Cualquier transacción que viole la ley o las regulaciones aplicables al negocio de EL AFILIADO;
4. Productos que EL AFILIADO sabe serán revendidos por un cliente que EL AFILIADO sabe o tiene razón para saber que no está en el curso normal de su negocio; Ventas para beneficio de terceros; o Cualesquiera montos no autorizados para su pago a través del sistema por el cliente.

KK. EL AFILIADO conviene en notificar inmediatamente a EL BANCO en caso de cambiar el giro del negocio o los Productos ofrecidos.

LL. EL AFILIADO acuerda desarrollar en su sitio web de Afiliado electrónico una Pantalla de Detalles del Cliente que se incluya la siguiente información:

1. Número de Tarjeta del Tarjetahabiente
2. Fecha de Expiración de la Tarjeta
3. Número de Seguridad (CVC) o verificación de la Tarjeta
4. Dirección o Ubicación completa
5. Número de Teléfono
6. Dirección de correo electrónico
7. Número de Cédula o Pasaporte

MM. EL AFILIADO declara que por este medio EL BANCO queda plenamente autorizado para que en cualquier tiempo requiera reportes investigativos o de consumidor sobre las finanzas personales o comerciales y actividades personales de EL AFILIADO, sus directores, accionistas, gerentes y ejecutivos, incluyendo información crediticia relacionada con su credibilidad, reputación, historial comercial y cualquier otra información relevante para EL BANCO.

NN. EL AFILIADO por este medio autoriza expresamente a EL BANCO a revelar completamente toda la información que pueda tener sobre EL AFILIADO a fin de cumplir con cualquier requerimiento hecho a EL BANCO por cualquier autoridad competente sobre EL BANCO o sobre EL AFILIADO. Para efectos de esta sección, "información" significa cualesquiera documentos, transcripciones, datos, registros o declaraciones que puedan ser registradas en formato impreso o electrónico de cualquier tipo.

OO. EL AFILIADO reconoce y acepta que todas y cada una de las revelaciones o entrega de información hechas por EL BANCO conforme el párrafo anterior, no constituirán violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre revelación de información, derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implicara responsabilidad alguna para las personas naturales o jurídicas señaladas en la ley ni para sus dignatarios, directores, empleados o representantes. Por lo tanto, EL AFILIADO por este medio renuncia a cualquier reclamo de cualquier naturaleza contra EL BANCO por cualesquiera revelaciones hechas conforme el párrafo anterior y libera y exculpa a EL BANCO de cualquier obligación de cubrir daños que EL AFILIADO pueda sufrir debido a tal revelación.

6. Responsabilidades del BANCO:

- A. EL BANCO aceptará todos los Registros de Ventas depositados por EL AFILIADO que cumplan con los términos de este Contrato.
- B. EL BANCO pagará a EL AFILIADO el valor nominal total de cada Registro de Ventas, menos cualesquiera Comprobantes de Crédito, ITBMS (si aplica), descuentos, cargos o ajustes determinados diaria o mensualmente.
- C. Todos los pagos y cargos están sujetos a auditoría y revisión final por EL BANCO, y el correspondiente ajuste será hecho según sea requerido. No obstante cualquier otra disposición en este Contrato, EL BANCO podrá rehusarse a aceptar cualesquiera Registros de Ventas, o revocar su previa aceptación, o podrá demorar el procesamiento de cualesquiera Registros de Ventas por cualquier período de tiempo que EL BANCO estime necesario y adecuado, y EL BANCO no tendrá responsabilidad hacia EL AFILIADO por cargos adicionales, tasas más altas, o cualesquiera otra pérdida, gasto o daño que incurra directa o indirectamente EL AFILIADO debido a cualquier rechazo, revocación o demora.
- D. Retención de Fondos: EL BANCO se reserva el derecho de retener los fondos de la cuenta corriente, correspondiente a una o varias transacciones realizadas, ya sea por investigación. Por un periodo de 120 días calendario, cuando lo considere necesario.
- E. Las circunstancias en las que la aceptación sea rechazada, demorada o revocada incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
 - 1. La venta que dé lugar a dicho Registro de Ventas no fue realizada en acatamiento con todos los términos y condiciones de este Contrato incluyendo las Reglas, así como leyes y regulaciones aplicables de cualquier autoridad gubernamental.
- F. El Tarjetahabiente disputa la responsabilidad de él/ella por cualquiera de las siguientes razones:
 - 1. El Producto cubierto por tal Registro de Ventas fue devuelto, rechazado o está defectuoso en algún respecto o EL AFILIADO dejó de cumplir con cualquier compromiso suya en conexión con tales Productos, y EL AFILIADO, ha rehusado emitir un Comprobante de Crédito por la cantidad adecuada.
- G. EL AFILIADO no obtuvo una Autorización y el Tarjetahabiente reclama que él/ella no autorizó la Transacción. En el caso de una revocación de una aceptación anterior de un Registro de Ventas, EL BANCO puede debitar de la Cuenta cualquier cantidad previamente pagada a EL AFILIADO por tal Registro de Ventas.
- H. EL BANCO aceptará llamadas de servicio del cliente y otra comunicación de EL AFILIADO con relación a los servicios proporcionados bajo el Contrato incluyendo, pero no limitado a, servicio de equipo, desembolso de fondos, cargos de cuentas de EL AFILIADO y Contracargos solo durante las horas laborables regulares de EL BANCO.
- I. EL BANCO procesará todas las transacciones recibidas por los Emisores de Tarjetas y todos los Contracargos y podrá proporcionar a EL AFILIADO aviso razonable de las solicitudes y Contracargos.
- J. EL BANCO suministrará captura de datos electrónicos y equipo periférico a la opción y gasto de EL AFILIADO si EL BANCO ha proporcionado tal equipo.

7. Farmacias y Negocios Relacionados:

De acuerdo con lo estipulado en este Contrato ("el Contrato") y cualquier otro propósito que se considere relevante, por este medio notificamos a EL BANCO de lo siguiente:

- A. EL AFILIADO declara que está regido bajo los Lineamientos de la Ley 1 del 10 de enero del 2001 sobre Medicamentos y otros productos para la Salud Humana de la República de Panamá.
- B. EL AFILIADO declara que todo medicamento, vitaminas, suplementos y cosméticos vendidos y mercadeados a través de su sitio web, han sido aprobados y cumplen con todas las leyes relevantes, incluyendo, pero no limitado al United States Federal Food, Drug and Cosmetic Act (Estatuto Federal de los Estados Unidos de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos), 21 U.S.C. §§ 301, et seq.; el Food and Drug Administration Modernization Act of 1997 (Acta de Modernización Administrativa de Alimentos y Medicamentos de 1997); Controlled Substances Act (El Acta de Substancias Controladas), 21 U.S.C. §§ 801, et seq.; el Federal Trade Commission Act (Acta de Comisión Federal de Intercambio), 15 U.S.C. §§ 41-64; el Fair Packaging and Labeling Act (Acta de Empaque y Etiquetado Adecuado), 15 U.S.C. §§ 1451, et seq.; el Drug Price Competition and Patent Term Restoration Act of 1984 (Acta de Competencia de Precios de Medicamentos y Restauración de Patentes de 1984); las leyes de patentes, marcas y derechos reservados de los Estados Unidos y todas las regulaciones de la Food and Drug Administration (Administración de Alimentos y Medicamentos), la Drug Enforcement Agency (Agencia de los Estados Unidos para el Control de la Droga) y otras agencias relevantes de los Estados Unidos de América, al igual que aquellos reglamentos y regulaciones los cuales sean aplicables bajo las leyes y jurisdicciones en donde EL AFILIADO opere.
- C. EL COMERCIO declara que todo medicamento, vitaminas, suplementos y cosméticos vendidos y mercadeados a través de su sitio web son considerados seguros y efectivos por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA).
- D. EL AFILIADO declara que todo medicamento que no necesiten prescripción médica, vitaminas, suplementos y cosméticos vendidos y mercadeados a través de su sitio web son comprados legalmente, son originales sin expirar y que los productos no han sido adulterados o falsificados, ni representan alguna violación de patente u otra infracción de propiedad intelectual.
- E. EL AFILIADO declara que las etiquetas utilizadas en todos los medicamentos que no necesiten prescripción médica, vitaminas, suplementos y cosméticos vendidos y exhibidos en su sitio web claramente reflejan la verdadera composición del medicamento y exponen los riesgos de salud asociados con el consumo o uso de dicho medicamento, vitaminas, suplementos y cosméticos.
- F. EL AFILIADO declara que todas las órdenes de medicamentos que no necesitan prescripción médica, vitaminas, suplementos y cosméticos que requieran de prescripción médica son únicamente distribuidas bajo la autorización de una prescripción médica hecho por un médico calificado en el lugar de compra. Por consiguiente, EL AFILIADO no puede ni debe realizar negocios junto a compañías de medicamentos o farmacias que dispensen medicamentos sin una prescripción propiamente emitida por un médico bajo cita previa con el paciente.

- G. EL AFILIADO declara que no distribuye, no trata, no compra, no vende ni comercializa Sustancias Controladas según lo definido por las leyes y las regulaciones de "Drug Enforcement Administration of the United States of America" ("DEA") o bajo supervisión del DEA, y no lo hará durante este acuerdo o mientras mantenga una relación directa con EL BANCO.
- H. EL AFILIADO declara que no vende o comercializa ninguna sustancia ilegal.
- I. Entendemos que las declaraciones mencionadas en este documento pueden resultar en cambios en nuestro Contrato debido a la naturaleza de su contenido y acordamos avisar a EL BANCO si se llegase a presentar algún cambio.

8. Capacidad Contractual:

Las partes admiten que este Contrato fue logrado después de serias negociaciones entre las partes y que ninguna ha ejercido influencia indebida o presionado a la otra parte. Las partes además convienen en que ambas entidades sofisticadas y han buscado consejo profesional en relación con este Contrato y están satisfechas con todos sus términos. Por lo tanto, ambas partes han convenido que esto no es un contrato de adhesión.

9. EL AFILIADO:

- A. EL AFILIADO como consideración adicional por los servicios de EL BANCO bajo este Acuerdo por este medio acepta las siguientes obligaciones adicionales y las siguientes responsabilidades adicionales;
- B. EL AFILIADO no ha utilizado ni utilizará los servicios de EL BANCO bajo el Contrato (los "Servicios") para prescindir el cumplimiento de sus obligaciones impositivas bajo las leyes de cualquier jurisdicción.
- C. EL AFILIADO acepta que los Servicios se han limitado a aquellos relacionados con facilidades de procesamiento para transacciones de tarjetas de crédito y débito llevadas a cabo en buena fe entre EL AFILIADO y tarjetahabientes y el manejo de transacciones bancarias relacionadas.
- D. EL AFILIADO reconoce que EL BANCO no le ha ofrecido ni entregado ningún consejo legal, consejo fiscal, servicios de directores, servicios corporativos, servicios de planificación de sucesiones, protección de activos o ningún otro servicio bajo las leyes de cualquier jurisdicción distintos a los Servicios.

Esta sección es parte integral del Contrato. Cualquier inexactitud, imprecisión de hecho u otra incongruencia incluida aquí será considerado un incumplimiento material del Contrato que dará derecho a EL BANCO a dar por terminado el Contrato inminentemente, sin perjuicio de su ejercicio de otros derechos contractuales o legales.

10. Requisitos y Seguridad de "EL AFILIADO"

A. Requisitos Generales del sitio Web, Aplicativo Móvil o canal de venta de "EL AFILIADO" cuando utiliza los servicios de procesamiento de Ecommerce del BANCO.

"EL AFILIADO" debe contener una sección de términos y condiciones, que tenga como condición, la aceptación de las misma por el tarjetahabiente, para poder continuar con el proceso de pago, en donde se indiquen expresamente todas las políticas relacionadas a la operativa de negocio, que incluya, políticas de envío, donación, descargas del servicio ofrecido, políticas de devolución, cancelación, políticas de privacidad, políticas de seguridad. De ser aplicable, EL BANCO se reserva el derecho de solicitar a EL AFILIADO que la política de cancelaciones y devoluciones debe de estar expresamente clara durante el proceso de Checkout.

B. Requisitos Técnicos y Funcional es del sitio Web de "EL AFILIADO"

El sitio Web (página Web) de "EL AFILIADO" debe capturar y enviar los datos de verificación de dirección y tarjeta (Verificador de Autenticidad de Tarjeta). Estos datos capturados serán canalizados a través de los parámetros requeridos a enviar en la trama de autorización. "EL AFILIADO" debe capturar la respuesta de validación y autorización suministrada por las marcas desde el ente emisor de "las tarjetas" hacia el "BANCO". "EL AFILIADO" es responsable de parametrizar en el "gateway" los criterios de aceptación o rechazo de transacciones.

B.1. Requisitos de Seguridad y Contingencias:

El Sitio Web, las conexiones para comunicaciones de la Aplicación Móvil, las conexiones para comunicaciones de cualquier otro sistema o plataforma de EL AFILIADO que esté involucrada en una operación de cobros, y cualquier integración entre EL AFILIADO y EL BANCO debe ser vía HTTPS (TLS 1.2 con encriptación de 128 bits como mínimo), o cualquier nueva versión o especificación ordenada por el Consejo de PCI (Payment Card Industry). Queda criterio de EL BANCO solicitarle al EL AFILIADO un grado mayor de seguridad de ser requerido.

C. Seguridad del Sitio Web de "EL AFILIADO"

"EL AFILIADO" es responsable por el adecuado nivel de seguridad de su sitio Web, Aplicación Móvil y cualquier canal de ventas a clientes finales que utilicen los servicios de procesamiento de ECOMMERCE de El Banco. Adicional, EL AFILIADO es responsable de mantener sus propios sistemas actualizados, realizar los parches para corregir vulnerabilidades, realizar sus backup periódicos, exportar listado de transacciones para back up, etc. y es de su total competencia evitar que terceros accedan, obtengan y manipulen información relevante y relacionada al procesamiento de las ventas realizadas con "las tarjetas" durante o después de la vigencia de este contrato.

"EL AFILIADO" es responsable de garantizar la autenticidad de las transacciones enviadas y recibidas a través de Internet, con las especificaciones de seguridad establecidos por el "BANCO".

D. Servicio de Tokenización, Cargo Recurrente y Cargos Programados

De ser previamente aprobado por El Banco, "EL AFILIADO" podrá utilizar el servicio de Tokenización de Tarjetas, Cargos recurrentes, Cargos programados con el fin de enviar de forma periódica bienes y/o servicios a los tarjetahabientes. Para este servicio el Tarjetahabiente debe aceptar términos y condiciones de conformidad.

E. Herramientas y Plataforma del Comercio Electrónico

El "BANCO" suministrará a "EL AFILIADO" acceso al portal web de EL AFILIADO Electrónico de El Banco y las herramientas disponibles y aplicables para la integración y/o utilización por parte del AFILIADO para el debido procesamiento de "Las Tarjetas". "EL AFILIADO" permitirá y asistirá a cualquier persona(s) autorizada(s) por el "BANCO" a ingresar al Portal Web de EL AFILIADO Electrónico del BANCO a cualquier hora, o a las instalaciones del EL AFILIADO en horas razonables para inspeccionar dichos portales, plataformas o equipos de EL AFILIADO electrónico, repararlos, sustituirlos o retirarlos cuando estime que estos no estén siendo utilizados adecuadamente o requieran de alguna actualización. El "BANCO" es en todo momento la propietaria de las herramientas y plataforma de EL AFILIADO Electrónico suministrados por ésta, así como de los formularios de comprobantes de venta, remisiones y demás papelería y dispositivos que contengan los nombres o logotipos del "BANCO" o de las marcas de "Las Tarjetas", o de cualquier proveedor/partner comprendidas en este Contrato.

F. Capacitación sobre el uso de la plataforma de Comercio Electrónico.

El "BANCO" impartirá a su discreción, capacitación y entrenamiento al personal designado por "EL AFILIADO" sobre las herramientas y plataforma de EL AFILIADO electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las "Las Tarjetas". "EL AFILIADO" tendrá la responsabilidad de encargarse de los elementos logísticos necesarios para que el personal designado por el "BANCO" imparta las capacitaciones y entrenamientos. EL AFILIADO debe contar con personal técnico capacitado para operar sus propios sistemas y para realizar y mantener la integración con el BANCO de forma segura, así como poder darle soporte técnico al cliente final.

G. Devolución de Equipo, Herramientas y Plataforma de EL AFILIADO Electrónico

Al término del Contrato de afiliación o cuando el "BANCO" lo considere pertinente, "EL AFILIADO" deberá devolver a el "BANCO" toda documentación, equipo, herramientas y/o plataforma de EL AFILIADO electrónico que ésta le haya suministrado, así como los comprobantes de ventas de los últimos dieciocho (18) meses.

11. Costos y Otras Condiciones

A. Comisión: Por concepto de reembolso a el "BANCO" por servicios prestados, "EL AFILIADO" acepta pagar una tasa de descuento denominada comisión. La comisión será descontada de la facturación antes de reembolsarla a "EL AFILIADO" de acuerdo con la cláusula de Reembolso de Ventas.

B. Costos de las plataformas a disposición

- Tasa: _____
- Cargo por servicio: _____
- Cargo por Contracargo recibido: _____
- Porcentaje de Retención: _____
- Cargo Por Transacción: _____
- **En los casos en que se cierre el servicio y posteriormente sea reactivado, aplican los mismos costos como solicitud nueva del servicio.**

C. Comercio Afiliado utilizara servicio de 3D Secure (Referirse al listado de comercios que aplican automáticamente) Si _____ No _____.

D. Plazo de Pago

El "BANCO" le liquidará la facturación a "EL AFILIADO" en un plazo igual al configurado en su Afiliado de Compras con tarjeta presente después de realizado el cierre electrónico _____ Días.

El plazo del presente contrato es de manera indefinido, por lo tanto, podrá darse por concluido sin penalización alguna al BANCO mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las partes, surtiendo sus efectos a Treinta (30) días hábiles después de recibida dicha notificación. El derecho de recuperación de las transacciones que se efectuaron durante la vigencia de este Contrato, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación, y la obligación de confidencialidad, sobrevivirá a la terminación de este.

F. Cambios al Contrato

El Banco se reserva el derecho de enmendar este contrato en el momento que así lo considere y lo notificará por escrito a "EL AFILIADO". Si éste considera que los Cambios al Contrato son inaceptables podrá rescindir este contrato en cualquier momento, por el contrario, la continuación de sus operaciones implicará la aceptación expresa de las modificaciones que se han comunicado.

G. Información

"EL AFILIADO" acepta que la información de su negocio en poder de el "BANCO", sea comunicada a MasterCard International, VISA Internacional u otros., específicamente el número de autorización, monto de la transacción, números de afiliado, industria a la que pertenece, si es una transacción manual, electrónica o por Internet.

H. Domicilio

"EL AFILIADO" designa como lugar Panamá para atender notificaciones de carácter extrajudiciales y judiciales, el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte de este Contrato.

Cualquier cambio del propietario, representante, de domicilio, números de teléfono, números de fax, correos electrónicos u otros datos de "EL AFILIADO" debe notificarse a él "BANCO", para la oportuna actualización de su base de datos. Para los efectos derivados de este Contrato señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos.

I. Del uso de la Información.

EL AFILIADO se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de "EL AFILIADO". Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al tarjetahabiente, a "EL AFILIADO", y a el "BANCO". En ese sentido, "EL AFILIADO" reconoce que, de acuerdo a nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda utilizarla "EL AFILIADO" para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la utiliza en EL AFILIADO.

Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que "EL AFILIADO" bajo su propio costo, ha implementado, entonces medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información, y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a el "BANCO", por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de EL AFILIADO, la cual no se exime por revisiones, auditorías o pruebas que pueda haber realizado el "BANCO" (o) personal designado por ésta) respecto a las medidas de seguridad del AFILIADO.

J. De las Responsabilidades.

"EL AFILIADO" reconoce, y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por culpa), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a el "BANCO" para cobrar a "EL AFILIADO" las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede debitar fondos de las cuentas donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a "EL AFILIADO", lo cual no exime al Afiliado de cancelar cualquier diferencia que quede); sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier suma que haya asumido o pagado el "BANCO". Igualmente, "EL AFILIADO", en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de "EL AFILIADO" el informar de manera inmediata a el "BANCO" en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta. Para estos efectos, la concurrencia en "EL AFILIADO" de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios, hará presumir la responsabilidad de "EL AFILIADO" y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma "EL AFILIADO" si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando "EL AFILIADO" a cooperar ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por el "BANCO" o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen. Las responsabilidades que acá se estipulan, por su naturaleza, se mantienen vigentes aún luego de la terminación del servicio de afiliación.

K. Deber de Confidencialidad.

- a. Asumen las partes la obligación recíproca, incondicional, irrevocable e irrenunciable de guardar secreto y no difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, sin importar su contenido, calificación o vigencia incluyendo pero sin límite a los términos y condiciones de este contrato, nombres de clientes, relaciones comerciales con terceros, operaciones, programas, procedimientos, destinos, información de sus clientes, contratos, y cualquier otra documentación o información que se pudiese considerar de carácter confidencial (colectivamente referida como "información confidencial"), siendo estos casos ejemplificativos pero no limitativos a la presente obligación. Es acordado que la presente estipulación es absoluta, no estará sujeta a interpretaciones y sobrevivirá al presente convenio durante un plazo indefinido luego de la finalización efectiva de la relación comercial.
- b. Notificar a EL BANCO, por escrito, sobre cualquier uso indebido o apropiación ilícita de la Información Confidencial de que tenga conocimiento.
- c. En caso de que la información confidencial ya no sea requerida por EL AFILIADO, todo documento, medio magnético, resumen, y copia al respecto que contenga Información Confidencial, deberá ser devuelta a EL BANCO, o previo recibo de aprobación escrita de EL BANCO, serán destruidas luego de que la revelación de dicha Información Confidencial haya servido su propósito.

L. Responsabilidad Social y Medio Ambiental.

"EL AFILIADO" se compromete a no emplear menores de edad, respetar y cumplir toda normativa, reglamento y legislación nacional vigente concerniente a las Prácticas Laborales y respeto por el Medio Ambiente de acuerdo con las actividades que realice suspenderlo.

Ley Aplicable: Este Acuerdo es regido por las Leyes de la República de Panamá

Las empresas que vendan bienes o servicios en Panamá, a través de Internet, estarán sujetos a las demás disposiciones de la legislación nacional que les sean aplicables en función de la actividad que desarrollen, con independencia de la utilización de medios electrónicos para su realización.

12. Datos del AFILIADO

Nombre de la Razón Social _____

Nombre del Representante Legal o Apoderado _____

N° de Identificación _____ Tel. _____

Celular _____ Correo Electrónico _____

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato de Adquirencia en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____

días del mes de _____ del año _____.

POR EL AFILIADO

POR GLOBAL BANK CORPORATION